

En el nombre de Dios Todo Poderoso Amen
 Sepan quantos es esta Carta de mi Testamento y última
 y por última voluntad Vengan como Lo Antonio de
 Vento Vecino de este Pueblo de Santiago del Cercado
 y Natural del Pueblo de la Sereguilla en quoy es
 es originario del Pueblo de Santo Domingo de Río
 hijo Legítimo de Juan Alvarado y de Maria Rosa
 Difuntos que santa gloria aya por Digo que estando en for-
 mo del accidente que Dios Hiciera Señor hasomado
 de darme pena estando en todo mi juicio memoria y en
 un dimiuto natural temeroso de la muerte Creyendo
 firmemente en el misterio de la Santísima Trinidad
 Padre Hijo y Espíritu Santo Tres personas y uno
 Dios Verdadero y en lo demas que cree y enseña Nuestra
 Santa Madre Iglesia y llamando por mí a bogada a la
 siempre Virgen Maria Madre de Dios y Señora que
 sea sin pecado original Orogio que hago y da de mi
 te mi Testamento última y final Voluntad en la
 manera siguiente Primeramente encomiendo mi
 ánima a Dios Hiciera Señor que la Curo y Redimido
 con su preciosa Sangre Pasión y muerte y el Cuerpo
 a la tierra de que fue formado y mandado que quando
 caduere a la tierra fuese sepultado de llevarme de esta
 presente vida mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia
 de este Pueblo del Cercado y amantado con el hábito de
 Nuestra Padre San Francisco con acompañamiento de
 Casa alca Cura y sacristan y remedio una misa
 cada de cuerpo presente si fuese o no competente o
 sino a la diá siguiente glo última sepague de mi
 nes por mi voluntad =

Y He Declaro que fui casado y Velado segun orden de
 la Iglesia Santa Madre Iglesia de primero matri-
 monio con Maria Inesha y con tanto el matrimonio
 no habiemos sido ningunos ni tampoco vaxo Vaxos
 ningunos Declaro para que conste
 Y He Declaro que fui casado y Velado segun orden de
 Nuestra Santa Madre Iglesia de segundo matri-
 monio con Maria Luísa y durase el matrimonio

SF-TI
 LEG: 3
 DOC: 288
 FOL: 4

JEAN-BAPTISTE-FA-TE-3-2015

notubimos algunos ni traxo bienes algunos ami poder
Declaro para que conste en todo tiempo

Y then, Declaro que al presente soy casado y velado segun da
don de Nuestra Santa Madre Iglesia con Joseph de
la Concepcion y durante el matrimonio no tenemos ni
ningunos ni traxo bienes ningunos ami poder Declaro
para que conste en todo tiempo

Y then Declaro que tengo por mis vienes adquirido una Luna
rea apaxada la qual esta en poder del Alcalde de la Sinegria
y mando que la dha Luna apaxada se le de al Señor
cenciado Don Estevan de la Peña a quien le soy deudor de
acendamiento de la Chacra en que estado trabajando
en este año que por la Cantidad de sinquenta pesos de a ocho
reales de renta en acendamiento y para lo qual tengo tra
bajado dos dias y diez al fardo Vesto quarenta y nueve p.
y para satis facer dha Cantidad mando se le entregue la
Luna con madaxene si Dios me lo viuzare y no tengo o
tra con que satis facer Declaro para que conste

Y then, Declaro que tengo un macho adquirido con mi trabajo
lo qual se lo devo ami muger que esta presente con todos su
adexene para que trabaxe y cumpla mi Voluntad asi

Y then, Declaro que tengo otra mula consu feno la qual
se la devo ami viuda nombrada Juana Rosia por ser
mi Voluntad

Y then Declaro que tengo un Cavallo adquirido con mi tra
bajo personal lo qual le di en prestatado a un Indio nom
brado Lorenzo de oficio organista originario del Puar
Chia que lo tengo en prestatado desde el mes de Septiembre
bax y no me a vuelto y mando que quando baxe a esta
Ciudad le pague mi alvasea y pague dho Cavallo a lo
que contribuya en plaza para pagar al Señor Con
cedor deste Pueblo del Cercado que le devo Dies y nue
ve pesos de a ocho reales de efecto que le saque y por o
tra paxe devo al dho Señor Concedor de una fianza q
hore por una India nombrada Juana Viuda muger
de franco que son Dies p.^a Declaro para que conste

Y then, Declaro que tengo otra mula^{ta} la qual se la devo
ami hijada nombrada Manuela consu feno solo entre
para luego que yo fallezca por ser mi Voluntad

Y then Declaro que tengo otro macho que lo heve de hallar
en un sandi lla lo qual lo estuvi manifestando hasta el
presente y mando que mi muger lo manifieste en el
tercio que paxisca su dueño y pagando solo Viuzara

y then Declaro que tengo una amula he llada engelo la qual mando que se deposite en poder de mi mujer en el interior que parezca su dueño y pagando se lo lleve de sola solo para que corra en su tiempo

y then Declaro que tengo una Casaca azul de Tripe la qual mando vender para el bien de mi alma

y then Declaro que tengo una Chupa y un calzon la qual se vendan para pagar a los mayores domos de Cristo sea fundado en la Parrochia de mi Señora Santa Ana y a mi Compadre Joseph Toranzo por sea mi Voluntad

y then Declaro que tengo un par de topes de dos marcos por comas o mueras que sea de mi mujer la difunta y mi alva va a lo venda para el funeral de mi mujer por sea mi alva el comunero que tiene Declaro para que corra en su tiempo para el de calfo de mi conciencia

y then Declaro que así mismo tengo en mi cargo donados estornobos ados nuevos de los quales el uno deo para mi mujer que esta presente por sea mi alva en esta mi enfermedad el otro se venda para su funeral

y then Declaro que así mismo tubo y tengo en mi poder un collar de Venera de Castilla azul se venda para el funeral de la difunta Declaro para que corra

y then Declaro que así mismo tengo en mi poder dos vin- chas el una nueva y la otra usada y una faxa de seda para su funeral y los otros vienes se le entregan a mi alva para que por su mano se obtenga esta mi Declaracion sin que ninguna persona venga por sea mi Voluntad

y then Declaro que tengo por mi vienes dos Cuc hamas de plata y un baston con casquillo de plata azules y a beso se venda para el bien de mi alma por sea mi Voluntad

y then Declaro que tengo empeñado en mi poder una lampara quemelo engerio un Indio nombrado Sebastian que le di quatro pesos en plata porable y la dicha lampara esta en poder del Alcalde de la Yneguilla y encaso que su dueño no la cace lo venda para el bien de mi alma

y then Declaro que tengo un machete lo qual esta en poder del Dho Alcalde se venda para el bien de mi alma con mas tres lampas tambien se venda para el bien de mi alma por sea mi Voluntad asi

y then Declaro que tengo un Roraxia de Texual con con- Caus quaxnacida mando se venda para el bien de mi alma

y then Declaro que toda ropa vanonil que constare sea mi
poco o mucho mando se venda para el bien de mi alma
por mano de mi albacea por mi voluntad

y then Declaro que me diere una tienda nombra Roma
viuda de la Provincia de Guaxochilic miéle pero lo que
mando se cobre y execute y con la cantidad se me diga
de misas y mandas por mi voluntad

y then Declaro que tengo una Casa medianueva
que lo alquerei con mi trabajo personal la qual man
do se venda para el bien de mi alma por mi Volun

y then Declaro que tengo un sombrero blanco achoso la
qual se venda para el bien de mi alma por mi Volun

y then Declaro que tengo tres paños de media los dos paños
de algodón y la una de seda amarilla se venda para el
bien de mi alma por mi voluntad

y then Declaro que tengo tres mantas de la di' fuerte segun
da muga de las tres una sola de po ami muga que sea pa
serica y las dos se venda para su funeral

y then Declaro y mando a las mandas foronias y acor
taadas o dos reales cada una conque las apaxo de mis vi
das

Para pagar y cumplir este mi testame mandas y legados en
el condico de po y nombrados por mi Albaceas en quieros fu

María Joseph de ^{Don} Juan Calderon y por su hijo a Don Enebis de
la Concepcion ^{Don} Juan Calderon y por su hijo a Don Enebis de

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por
Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por
Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por
Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por
Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por
Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por
Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por
Don de mi Viens al dho Don Francisco Calderon y por

cuando año y el día que se acordó en el presente año
año de 1705 fue con todo y no firmó porque dijo no sa-
bia en el día y a la que se acordó en el presente año
no según Respondió a las preguntas y Repreguntas
y de impedimento firmó Mathias Lolo y por testigo
fueron testigos Mathias Sanchez Respondor Tercero
Respondor Flores mupitao Francisco Tolano en
presencia y con asistencia de Dⁿ Juan Caldeas
Alcalde ordinario actual de este Pueblo de Con-
cabo quienes firmaron todo a ruego y To el escrivano
no firmó por ellos con deferencia a la ley y en fe-
delidad doy fe

a ruego y testigo del notario Mathias Lolo
a ruego de Mathias Sanchez
a ruego de Juan Tolano
a ruego de Juan Flores
a ruego de Felipe San-
cho por uno y otro
Felipe Santiago Guaman
Diego Guaman

a ruego de Dⁿ Francisco Caldeas y testigo
Mathias Lolo Guaman

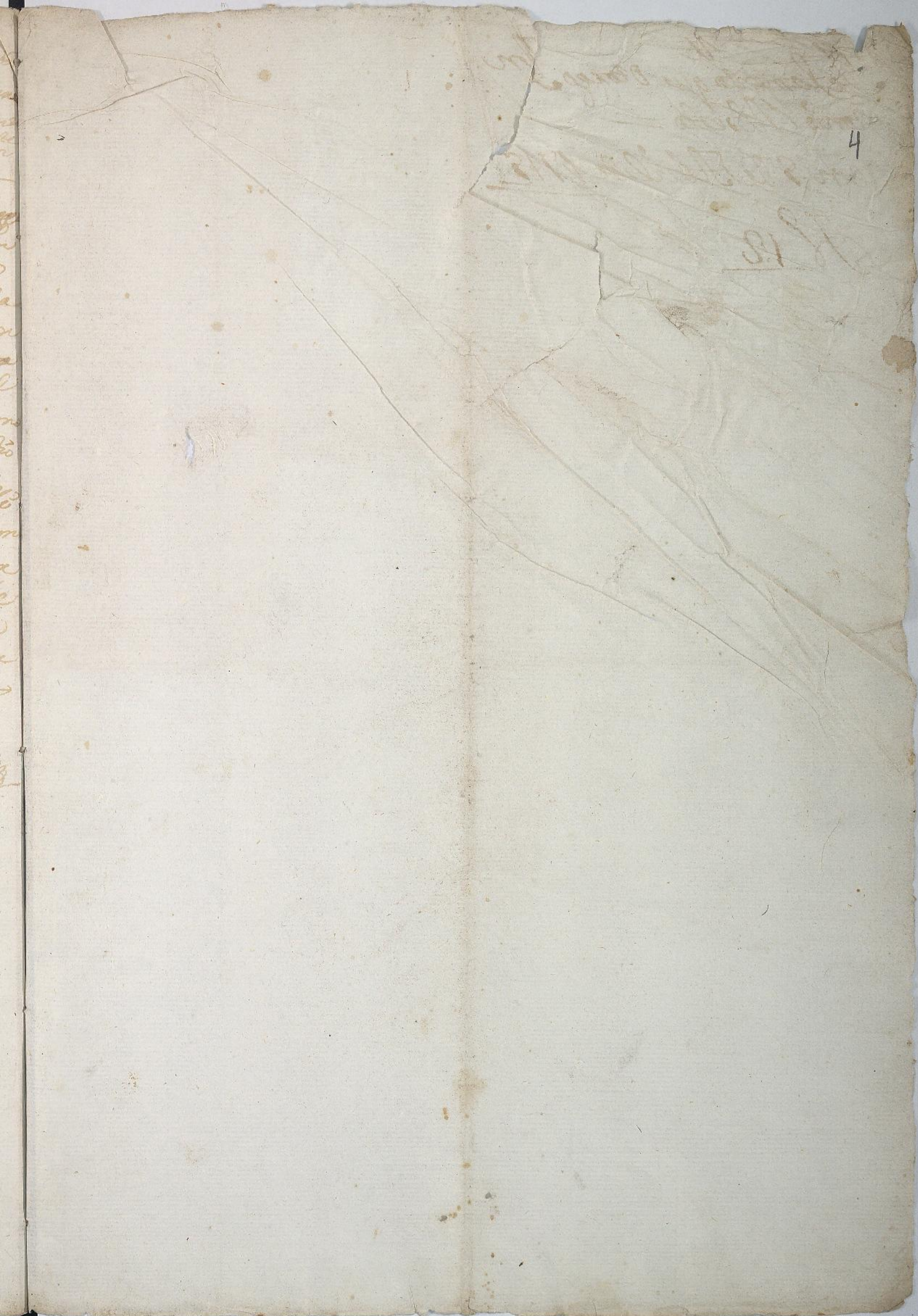
Thomas Rodri
guerra
Felipe Diego Guaman
C^o de caudales

Aten. Declaro que salí por fiador con otro nombrado Joseph
Abarría de una fianza de cien reales a favor de

Barraza

de un Indio llamado Pablo Dueño de la Canchita
y el serto quien es deudor llamado Benrardo y Ma-
Magdalena mujer se fue a trabajar y por la presente
nos en que estado se halla que lo hacen una persona con
al Dho Benrardo y así de mí para queda saneado
y de la entera que tiene con su prescripto que es de entera
en presencia del Alcalde de Tlaxcala pero también
Declaro que en me que una mula y una Legua galon
caña y fuera de eso preñada a la Viuda María Magda-
lena al correspondiente de la Cantidad con lo que se con-
tento y redio por pagado de la dha Cantidad de setenta
puros como es manifestado y todo lo demás en asbes del
em bento y por no que tiempo deñado por que cada uno
estaba en sus negocios no se chancelo la obligación me sedio
por Vata y en una ocasión estando fuera de sí el Dho
Benrardo me dió que se que lo noscan Vata la obli-
gación se pagaría y esto lo declarado y lo en cargo quem
al vaca haga la diligencia de chancelar y rompa
dha obligación para que se bifo con la mula y se
que con esta y preñada Declarado para que con se
y lo demás que sobra se contribuya al Dho Pablo por
de Varon y no falo uno a Viego Diego Doy Lee
apelo y resigo del organte Masos o guaman son

Ante mi
Diego Diego Guaman
Diego de la Cruz



Al
De la Santa que Olongo In
con Alberto

en 5 de Abril de 1745

Nº 12